1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1. Competencia y régimen de contratación:

El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, creado mediante el Decreto Ordenanzal No. 00275 de 2008, es *"(...) una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, altamente especializado con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación".*

Mediante el Decreto Ordenanzal 431 de 2020, *"(…) SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA -FONDECÚN"* con el objetivo de precisar las funciones de los órganos de dirección de FONDECÚN para armonizarlas con el Estatuto Básico del Departamento.

En el Estatuto Básico de FONDECÚN se señala que su misión es la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos de inversión, según se desprende del tenor literal del artículo 4º del decreto citado:

> *"ARTÍCULO 4º MISIÓN. Es Misión de FONDECÚN desarrollar su objeto como una empresa especializada en la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos de inversión, orientada al cumplimiento de políticas y metas organizacionales, a través de procesos eficientes, efectivos y transparentes que garanticen satisfacción y generen valor público, para sus clientes, contribuyendo de esta manera al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca y del país*".

El artículo 5 del Decreto Ordenanzal 431 de 2020 establece que FONDECÚN, tendrá los siguientes objetivos, entre otros:

> *"5.1. Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos mediante la identificación, programación, estructuración, administración, instrucción, gerencia, validación y evaluación de proyectos con entidades de orden municipal, distrital, departamental, nacional y multilateral.*
>
> *5.5. Celebrar convenios y/o contratos interadministrativos con entidades de diverso orden con el objeto de canalizar y ejecutar recursos orientados al desarrollo humano integral y de desarrollo sostenible".*

Aunado a lo anterior, el artículo 6º *"FUNCIONES"* determinó entre otras, las que se enlistan enseguida:

> *6.1. Estructurar proyectos y prestar asesoría técnica, administrativa y financiera respecto a los mismos.*
>
> *6.4. Promover, estructurar, gerenciar, administrar ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades del orden nacional, internacional o territorial atendiendo su negociación, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y metodología de selección.*
>
> *6.7. Celebrar contratos y/o convenios con entidades del orden nacional, departamental, distrital, municipal y territorial para gerenciar y administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo del esquema de la gerencia de proyectos.*

Ahora bien, en lo que respecta al régimen contractual y legal de las empresas industriales y comerciales del Estado, el artículo 93 de la Ley 489 de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales*

para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", señala:

> *"(…) ARTÍCULO 93.- Régimen de los actos y contratos. Los actos que expidan para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales".* (Subrayado fuera del texto original).

En el mismo sentido, el artículo 14 *"DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO"* de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"* estableció que:

> *"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes". (Subrayado fuera de texto)*

En esa misma Ley, en el artículo 13 *"PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"*, consignó que:

> *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso".* (Subrayado fuera de texto).

En atención a la necesidad de garantizar el cumplimiento de su misionalidad, objetivos institucionales y funciones legales, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN expidió el Acuerdo 006 de 2023, "*Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN*".En el Manual de contratación de FONDECÚN, artículo 4, se establece que *"**Excepto en los eventos de adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras para el funcionamiento de la entidad**, siempre que Fondecún funja como contratista o contratante, de manera indistinta, su contratación en todas sus etapas se regirá por las normas de derecho privado. Cuando Fondecún funja como contratista de una entidad pública, su régimen contractual será el del ente contratante."* (Negrilla por fuera de texto)

También, se señala en el artículo 70 del Manual de Contratación que "***La adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras para el funcionamiento de la entidad, entendido como el porcentaje de la cuota de gerencia destinado específicamente a la correcta marcha de Fondecún, se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública***. *Para ello, el porcentaje de la cuota de*

gerencia se establecerá según criterio de Fondecún, atendiendo a las particularidades y circunstancias de cada uno de los proyectos, convenios o contratos que se pretendan suscribir." (Negrilla por fuera de texto)

En concordancia con lo expuesto, el régimen de contratación aplicable al presente proceso corresponde al establecido en el Acuerdo No. 006 de 2023, Parte Primera – Manual de Contratación Privada de FONDECÚN.

1.2. Necesidad específica.

El artículo 92 de la ley 1474 de 2011 faculta a las entidades públicas la celebración de contratos interadministrativos con entidades como el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca, en su calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado por la ley o en sus reglamentos. Teniendo en cuenta lo anterior, Fondecún en el marco de su misión, objeto y funciones suscribe de manera continua contratos con diferentes entidades públicas del orden nacional, territorial y municipal, desarrollando así sus líneas de negocio a través de la administración de recursos, además de la gerencia y la estructuración de proyectos en cualquiera de sus etapas, apoyando así al cumplimiento de los fines y objetivos de la Administración Pública y los planes de gobierno en todos sus niveles.

Ahora bien, el artículo 6 del Decreto Ordenanzal No. 431 de 2020 señala dentro de las funciones del Fondo, entre otras:

> *"6.4 Promover, estructurar, gerenciar, administrar, ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades del orden nacional, internacional o territorial, atendiendo su negociación, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y metodología de selección"; y*
>
> *"6.9 Celebrar contratos y/o convenios con entidades del orden nacional, departamental, distrital, municipal y territorial para gerenciar y administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo del esquema de la gerencia de proyectos".*

Por su parte, mediante Decreto Ordenanzal 261 de 2008, se creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca –ICCU-, como un Establecimiento Público del Sector Descentralizado del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Transporte y Movilidad, el cual tiene por objeto ejecutar proyectos de infraestructura física, mantenimiento y mejoramiento, con el propósito que los habitantes de Cundinamarca se movilicen de manera adecuada, disfruten del espacio público, mejorando así su calidad de vida, en pos del desarrollo sostenible de la sociedad. El Instituto ejecuta su misión a través de la contratación de terceros que realice o ejecuten las obras de infraestructura que requiera el Departamento de Cundinamarca.

Así mismo, a través del Decreto Ordenanzal 408 de 2024 se modificó la estructura orgánica del ICCU, en cuyo artículo 6 numerales 6.1, 6.9 y 6.11, dispone entre otras, como funciones:

> *«Contratar la ejecución de obras de infraestructura física tales como construcción, mejoramiento, rehabilitación, mantenimiento y pavimentación de vías del departamento. Ejecutar obras de construcción, mejoramiento y mantenimiento de plazas cívicas y de mercado, agroindustriales, de ferias, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias, y; ejecutar obras de construcción de edificios e instalaciones para servicios comunales, administrativos gubernamentales, de higiene y salud, de educación, deportivos y culturales.»*

De conformidad con el Decreto Ordenanzal No. 408 de 2024, artículo 4, El ICCU tiene como misión *«(…) la construcción, intervención, mantenimiento y recuperación de la red vial departamental, así como gestionar los proyectos de infraestructura de alto impacto, de espacio público y ciclorutas con el objetivo de fortalecer los vínculos urbano-rurales (…)»*

La Dirección de Construcciones en 2024, llevó a cabo la revisión para viabilización de un total de 234 proyectos de infraestructura vertical. Este proceso implicó un análisis detallado, considerando no solo la complejidad inherente a cada proyecto, sino también el cumplimiento de la normativa vigente y las especificaciones técnicas correspondientes a diversas especialidades, tales como arquitectura, estructuras, instalaciones hidrosanitarias, instalaciones eléctricas y presupuesto. Y, además, debido al alto volumen de proyectos radicados y a la rigurosidad de los criterios técnicos y normativos aplicables, se hizo indispensable contar con un equipo de profesionales idóneo, con formación especializada en las distintas áreas involucradas.

Por lo anterior, el 11 de abril de 2025, el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca –ICCU y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN suscribieron el Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. ICCU 291 DE 2025 (FONDECÚN 25-014), cuyo objeto consiste en ***"GERENCIA INTEGRAL PARA LA VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"***, con un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES, y por un valor de MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.189.201.685,00).

Que, la fecha del acta de inicio fue suscrita el día 21 de abril de 2025, es decir, la fecha de terminación es hasta el 21 de diciembre de 2025.

En desarrollo del contrato, el 07 octubre de 2025, se suscribió Modificatorio No. 1 y Aclaratorio No. 1 al Contrato Interadministrativo No. 291 de 2025 (FONDECÚN 25-014), mediante el cual, se ajustaron las condiciones técnicas y operativas del contrato, contenida en el anexo No. 1, donde queda autorizando la vinculación de personal adicional de apoyo especializado destinado a fortalecer el componente de revisión y evaluación de proyectos de infraestructura social presentados por los municipios del departamento.

Así mismo, mediante dicho modificatorio se aclaró el alcance del objeto contractual en lo relacionado con la validación técnica, acompañamiento y viabilización de los diseños arquitectónicos y estructurales de dichos proyectos, con el fin de garantizar su conformidad con la normativa técnica vigente y los lineamientos del ICCU.

Posteriormente, el 19 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta el volumen de proyectos viabilizados, se consideró oportuno y necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato interadministrativo No. 291 de 2025 (FONDECUN 25-014), con el fin de llevar a cabo las actividades de verificación final de los productos entregados y el cierre jurídico y administrativo de la contratación derivada. En consecuencia, se suscribió la Prórroga No. 1, mediante la cual se amplió el plazo de ejecución por un término de un (1) mes, estableciendo como nueva fecha de terminación el veintiuno (21) de enero de 2026.

El 19 de enero de 2026, el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca –ICCU– suscribió la Suspensión No. 1 del Contrato Interadministrativo No. 291 de 2025 (FONDECÚN 25-014), por el término de tres (3) días, contados entre el 19 y el 21 de enero de 2026, reiniciándose su ejecución el 22 de enero de 2026. Dicha suspensión obedeció a la necesidad de adelantar el trámite de una adición y prórroga contractual orientada a garantizar la continuidad de las actividades de viabilización de los proyectos radicados en el Banco

de Proyectos BIZAGI, bajo la competencia de la Dirección de Construcciones del ICCU, considerando el alto volumen de proyectos rezagados de la vigencia 2025. En consecuencia, mientras se surtía el proceso de estudio y aprobación de la modificación contractual ante el Comité de Contratación, se estimó procedente suspender temporalmente la ejecución del contrato, con el fin de asegurar la adecuada continuidad y planeación de las actividades contractuales.

Una vez superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión No. 1, el 21 de enero de 2026 se realizó el reinicio del Contrato Interadministrativo No. 291 de 2025 (FONDECÚN 25-014), al verificarse las condiciones necesarias para dar continuidad a su ejecución.

En ese contexto, el 22 de enero de 2026 se celebró el otrosí de prórroga No 2, modificatorio y la adición No. 1, por el cual se amplió el término de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 291 de 2025 (FONDECÚN 25-014) hasta el 23 de junio de 2026, se adicionó la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($246.462.000,00) y se modificó el Anexo No. 1, con el fin de incluir los perfiles profesionales y técnicos del equipo técnico encargado de la viabilización de proyectos de infraestructura social del Departamento por el plazo de cuatro (4) meses.

El cuatro (04) de junio de 2026 se suscribió la Prórroga No. 3 y la Modificación No. 2 al Contrato Interadministrativo No. 291 de 2025 (FONDECÚN 25-014), a través de la cual se amplió el plazo de ejecución HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2026 y se modificó Anexo Técnico No. 1 mediante una redistribución presupuestal, sin adición de recursos.

El veintisiete (27) de julio de 2026, se suscribió la Suspensión No. 2 al Contrato Interadministrativo No. 291 de 2025 (FONDECÚN 25-014), por el término de un (1) mes, contado a partir del veintisiete (27) de julio de 2026 y hasta el veintisiete (27) de agosto de 2026 como fecha de reinicio, justificada en que los municipios se encontraban adelantando la revisión y ajuste de la documentación requerida; sin embargo, persistía la necesidad de que culminaran la atención integral de las observaciones formuladas, condición indispensable para que los proyectos pudieran ser nuevamente radicados y se continuara con el proceso de revisión y viabilización.

En consecuencia, no existían insumos técnicos suficientes que permitieran al equipo de especialistas desarrollar actividades efectivas de revisión y evaluación, toda vez que el avance del objeto contractual dependía directamente de la presentación de los proyectos ajustados por parte de las entidades territoriales. Mediante Comité Técnico Operativo del veintiuno (21) de agosto de 2026, adelantado entre el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, se analizó el estado actual del Contrato Interadministrativo No. 291 de 2025 (FONDECÚN 25-014), así como las condiciones que dieron origen a la suspensión de los contratos derivados asociados a las especialidades de Topografía, Arquitectura, Presupuesto, Jurídica, Estructural, Hidrosanitaria, Eléctrica y Geotecnia.

Como resultado de dicho análisis, se evidenció que las circunstancias técnicas que motivaron la suspensión continuaban vigentes, toda vez que las entidades territoriales aún se encontraban adelantando las gestiones necesarias para ajustar, complementar y consolidar la información correspondiente a los proyectos, de conformidad con las observaciones formuladas con anterioridad a la suspensión, sin que a dicha fecha se contara con la totalidad de los proyectos debidamente ajustados y con los insumos completos requeridos para retomar de manera efectiva las actividades a cargo del equipo de especialistas. Por lo anterior, dicho Comité recomendó la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2 por el término de un (1) mes adicional.

En virtud de lo anterior, el veintisiete (27) de agosto de 2026, se tramitó la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2 del Contrato Interadministrativo No. 291 de 2025 (FONDECÚN 25-014), por el término de un (1) mes adicional, comprendido entre el veintisiete (27) de agosto y el veintisiete (27) de septiembre de 2026 como fecha de reinicio, teniendo en cuenta que para ese momento persistían las circunstancias que dieron origen a la suspensión.

El nueve (09) de septiembre de 2026, se realizó Comité Técnico Operativo entre el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca ICCU y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca FONDECÚN, en el cual se analizó el estado de avance del Contrato Interadministrativo No. 291 de 2025 (FONDECÚN 25-014) y la necesidad de dar continuidad a las actividades de revisión, validación y viabilización de los proyectos a cargo de la Dirección de Construcciones del ICCU. Como resultado del análisis, se identificó la existencia de proyectos pendientes correspondientes a las vigencias 2025 y 2026 que requieren continuar con su proceso de revisión y viabilización, así como la necesidad de disponer de capacidad técnica para atender las nuevas radicaciones que se presenten durante el cierre de la vigencia. En atención a lo anterior, el Comité consideró técnica y operativamente necesario avanzar con el reinicio del Contrato Interadministrativo y recomendó adelantar las actuaciones requeridas para gestionar el Reinicio No.2, la Adición No. 2 y la Prórroga No. 4 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, con el fin de garantizar la continuidad del apoyo técnico especializado y, una vez formalizada la modificación contractual, adelantar la vinculación de los profesionales del grupo In House necesarios para atender los procesos de revisión, validación y viabilización de los proyectos

En ese sentido, una vez superadas las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, el quince (15) de septiembre de 2026 se suscribió el acta de reinicio correspondiente, mediante la cual se reanudó la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 291 de 2025 (FONDECÚN 25-014). En la misma fecha, las partes acordaron suscribieron la Prórroga No. 4 y Adición No. 2, mediante las cuales se amplió el plazo de ejecución contractual HASTA EL CUATRO (04) DE ENERO DE 2027 y se adicionaron recursos por valor de CIENTO NOVENTA MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($190.075.000,00), ajustando el Anexo Técnico No. 1 en lo correspondiente a los costos y al valor final del contrato, teniendo en cuenta el periodo adicional de tres (3) meses y quince (15) días necesario para garantizar la continuidad del equipo técnico encargado de la revisión, evaluación y viabilización de los proyectos de infraestructura social del Departamento.

Para este periodo se contemplan los perfiles profesionales requeridos para atender las necesidades actuales de ejecución, correspondientes a los establecidos previamente mediante la Adición No. 1, los cuales se relacionan a continuación:

CANTIDAD	CARGO A DESEMPEÑAR	TIEMPO EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA RELACIONADA
1	Diseñador estructural	3 años	Profesional en ingeniería civil o arquitectura. Con posgrado en diseño estructural y/o estructuras y/o ingeniería estructural.	Experiencia relacionada en un (01) proyecto en el cual acredite desempeñar cargo como Ingeniero estructural o de estructuras, y/o ingeniero

CANTIDAD	CARGO A DESEMPEÑAR	TIEMPO EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA RELACIONADA
				calculista, lo anterior en proyectos de infraestructura social y/o espacio público
1	Diseñador de arquitectura, énfasis en infraestructura social.	3 años	Profesional en ingeniería civil o arquitectura. Con posgrado en Arquitectura o Gerencia de proyectos sociales o construcción y arquitectura sostenible.	Experiencia relacionada en un (01) proyecto en el cual acredite desempeñar cargo como diseñador de arquitectura, o arquitecto, con énfasis en infraestructura social.
1	Diseñador de redes hidrosanitarias y red contra incendios	3 años	Profesional en ingeniería civil o arquitectura. Con posgrado en ingeniería de recursos hídricos, o ingeniería de recursos hidráulicos, o gestión sostenible del agua, o manejo y gestión del agua, o manejo de recurso hídrico, o ingeniería en recursos hidráulicos, o recursos hidráulicos y medio ambiente.	Experiencia relacionada en un (01) proyecto en el cual acredite desempeñar cargo como ingeniero hidráulico y/o ingeniero de redes hidrosanitarias y/o ingeniero de redes húmedas.
1	Diseñador de red eléctrica e iluminación, voz y datos.	3 años	Profesional en ingeniería eléctrico o electrónica, con posgrado en Ingeniería eléctrica y/o transformación digital de las redes eléctricas y/o construcción de redes y/o sistemas de distribución de energía y/o ingeniería de voz y datos.	Experiencia relacionada en un (01) proyecto en el cual acredite desempeñar cargo como ingeniero de redes eléctricas e iluminación y/o ingeniero de voz y datos y/o ingeniero de red eléctrica.
1	Diseñador para presupuesto, cronograma, cantidades de obra, especificaciones de construcción y análisis de precios	3 años	Profesional en ingeniería civil o arquitectura o economía o administración. Con posgrado en Gerencia de proyectos, o gestión de proyectos, o economía.	Experiencia relacionada en un (01) proyecto en el cual acredite desempeñar cargos como profesional de presupuestos y/o profesional de cronogramas y cantidades de obra y/o profesional de análisis de precios.

CANTIDAD	CARGO A DESEMPEÑAR	TIEMPO EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA RELACIONADA
1	Diseñador de geotecnia	1 año	Profesional en ingeniería civil o arquitectura. Con posgrado en Geotecnia o mecánica de suelos o geotécnica y estabilidad de taludes.	Experiencia relacionada en un (01) proyecto en el cual acredite desempeñar cargo como ingeniero geotecnista o ingeniero especialista en suelos o Inspector técnico en geotecnia.
1	Topógrafo	3 años	Profesional en ingeniería topográfica o topografía.	Experiencia relacionada en un (01) proyecto en el cual acredite desempeñar cargo como ingeniero topográfico o topógrafo.
1	Apoyo Administrativo	2 años	Formación tecnológica afín al cargo.	Experiencia relacionada en un (01) proyecto afín al cargo
1	Abogado	3 años	Abogado titulado con posgrado en gerencia de proyectos y/o gerencia de proyectos sociales y/o derecho administrativo y/o afines.	Experiencia relacionada en un (01) proyecto en el cual acredite actividades como asesor y/o consultor y/o profesional en proyectos de infraestructura social y/o o proyectos sociales y/o consultorías a proyectos de espacio público.

En virtud de lo anterior, la presente contratación se enmarca en la ejecución del mencionado modificatorio, en tanto responde a la necesidad institucional de incorporar profesionales con formación y experiencia, que apoyen a FONDECÚN en el cumplimiento de los productos definidos.

Dentro de las obligaciones específicas de FONDECÚN se encuentran, entre otras:

> *5. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites contractuales a que haya lugar para adelantar la contratación que se requiera para ejecutar el objeto frente contrato.*

Es así que, considerando la complejidad inherente a cada proyecto, el cumplimiento de la normativa vigente y las especificaciones técnicas correspondientes a las diferentes especialidades que intervienen en la revisión, tales como arquitectura, estructuras, instalaciones hidrosanitarias, instalaciones eléctricas, presupuesto, topografía y geotecnia, y teniendo en cuenta el alto volumen de proyectos radicados y la rigurosidad de los criterios técnicos y normativos aplicables, se hace indispensable contar con un equipo de profesionales idóneo

y con formación especializada en las distintas áreas requeridas. La participación de estos profesionales en la revisión y viabilización de los proyectos resulta fundamental para garantizar el cumplimiento de las metas establecidas, así como para asegurar la adecuada planificación, ejecución y funcionalidad de la infraestructura social construida.

Así las cosas, mediante Comité Técnico Operativo, según consta en el Acta No. 13 del veinticinco (25) de septiembre de 2026, se analizó y definió el ajuste de los perfiles profesionales requeridos para la conformación del grupo In House que apoyará las actividades de revisión, validación y viabilización de proyectos, con el propósito de que los requisitos de formación académica y experiencia sean acordes con las funciones a desarrollar y con las condiciones actuales de disponibilidad de profesionales en el mercado, garantizando, en todo caso, la idoneidad técnica requerida para la ejecución del contrato. En consecuencia, los perfiles quedan establecidos de la siguiente manera:

CANTIDAD	CARGO A DESEMPEÑAR	TIEMPO EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA RELACIONADA
1	Diseñador estructural	3 años	Profesional en ingeniería civil o arquitectura. Con posgrado o maestría en diseño estructural y/o estructuras y/o ingeniería estructural y/o afines	Experiencia relacionada en un (01) proyecto en el cual acredite desempeñar cargo como Ingeniero estructural o de estructuras, y/o ingeniero calculista, lo anterior en proyectos de infraestructura social y/o espacio público
1	Diseñador de arquitectura, énfasis en infraestructura social.	3 años	Profesional en ingeniería civil o arquitectura. Con posgrado o maestría en Arquitectura o Gerencia de proyectos sociales o construcción y arquitectura sostenible y/o afines	Experiencia relacionada en un (01) proyecto en el cual acredite desempeñar cargo como diseñador de arquitectura, o arquitecto, con énfasis en infraestructura social.
1	Diseñador de redes hidrosanitarias y red contra incendios	3 años	Profesional en ingeniería civil o arquitectura. Con posgrado o maestría en ingeniería de recursos hídricos, o ingeniería de recursos hidráulicos, o gestión sostenible del agua, o manejo y gestión del agua, o manejo de recurso hídrico, o ingeniería en recursos hidráulicos, o recursos hidráulicos y medio ambiente y/o afines	Experiencia relacionada en un (01) proyecto en el cual acredite desempeñar cargo como ingeniero hidráulico y/o ingeniero de redes hidrosanitarias y/o ingeniero de redes húmedas.
1	Diseñador de red eléctrica e iluminación, voz y datos.	3 años	Profesional en ingeniería eléctrico o electrónica, con posgrado o maestría en Ingeniería eléctrica y/o transformación digital de las redes eléctricas y/o construcción de redes y/o sistemas de distribución de energía y/o ingeniería de voz y datos y/o afines	Experiencia relacionada en un (01) proyecto en el cual acredite desempeñar cargo como ingeniero de redes eléctricas e iluminación y/o ingeniero de voz y datos y/o ingeniero de red eléctrica.
1	Diseñador para presupuesto, cronograma, cantidades de obra, especificaciones de construcción y análisis de precios	3 años	Profesional en ingeniería civil o arquitectura o economía o administración. Con posgrado o maestría en Gerencia de proyectos, o gestión de proyectos, o economía y/o afines	Experiencia relacionada en un (01) proyecto en el cual acredite desempeñar cargos como profesional de presupuestos y/o profesional de cronogramas y cantidades de obra y/o profesional de análisis de precios.
1	Diseñador de geotecnia	1 año	Profesional en ingeniería civil o arquitectura. Con posgrado o maestría en Geotecnia o mecánica de suelos o geotécnica y estabilidad de taludes y/o afines.	Experiencia relacionada en un (01) proyecto en el cual acredite desempeñar cargo como ingeniero geotecnista o ingeniero especialista en suelos o Inspector técnico en geotecnia.
1	Topógrafo	3 años	Profesional en ingeniería topográfica o tecnólogo en topografía.	Experiencia relacionada en un (01) proyecto en el cual acredite desempeñar cargo como ingeniero topográfico o topógrafo.
1	Apoyo Administrativo	2 años	Formación tecnológica o profesional afín al cargo.	Experiencia relacionada en un (01) proyecto afín al cargo

CANTIDAD	CARGO A DESEMPEÑAR	TIEMPO EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA RELACIONADA
1	Abogado	3 años	Abogado titulado con posgrado en gerencia de proyectos y/o gerencia de proyectos sociales y/o derecho administrativo y/o afines.	Experiencia relacionada en un (01) proyecto en el cual acredite actividades como asesor y/o consultor y/o profesional en proyectos de infraestructura social y/o o proyectos sociales y/o consultorías a proyectos de espacio público.

Con fundamento en lo expuesto, los integrantes del comité consideran procedente adoptar los perfiles profesionales relacionados en la presente acta para la conformación del grupo In House requerido en el marco del Contrato Interadministrativo ICCU-291 de 2025 (FONDECÚN 25-014). En este sentido, se recomienda a Fondecún adoptar el ajuste propuesto, con el propósito de avanzar en el inicio y culminación del proceso de contratación de los profesionales requeridos, garantizando que su vinculación permita disponer oportunamente del equipo técnico necesario para iniciar la revisión y validación integral de los proyectos. Para tal efecto, deberá verificarse en cada caso el cumplimiento de los requisitos de formación académica, experiencia profesional general y experiencia relacionada establecidos para cada perfil.

Por lo expuesto y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de FONDECÚN, se, requiere fortalecer el equipo técnico encargado de la viabilización de proyectos de infraestructura social del Departamento. Por ello, se hace necesario contratar un Apoyo Administrativo, con formación tecnológica o profesional afín al cargo, que acredite experiencia profesional general y experiencia relacionada en un (01) proyecto afín al cargo, para desarrollar las actividades administrativas, documentales y de seguimiento de información requeridas en el marco del **Contrato Interadministrativo No. 291 de 2025 (FONDECÚN 25-014).**

El acompañamiento de este apoyo administrativo permitirá fortalecer los mecanismos de control documental y trazabilidad de la información asociada a la ejecución contractual, mediante el adecuado registro, actualización, organización y custodia de los documentos y soportes que se generen durante el desarrollo de las actividades del contrato.

La participación de este apoyo administrativo contribuirá a optimizar los procesos internos de FONDECÚN, garantizando la disponibilidad y oportunidad de la información requerida para la atención de requerimientos, el seguimiento de las actividades contractuales y el cumplimiento eficiente de los compromisos adquiridos en el marco del Contrato Interadministrativo No. 291 de 2025 (FONDECÚN 25-014).

2. OBJETO POR CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 291 DE 2025 (FONDECUN 25-014) SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA FONDECÚN.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO*
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	Gerencia de proyectos

2.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Número de línea o código	25-014
Vigencia	2026

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga con **FONDECÚN** a cumplir cabalmente con el objeto del contrato, además de las obligaciones tanto generales como específicas que se relacionan a continuación:

2.4.1. Obligaciones generales.

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, las obligaciones y demás condiciones señaladas en el presente documento.
2. Proyectar, previo análisis correspondiente, las respuestas a las comunicaciones, solicitudes y peticiones, que le sean asignados en el desarrollo del objeto del contrato, según los plazos establecidos en las normas vigentes.
3. Ingresar información veraz, oportuna y confiable en los aplicativos, plantillas, informes y demás reportes requeridos.
4. Utilizar exclusivamente el correo institucional (@fondecun.gov.co) en el marco de la ejecución del contrato.
5. Constituir la garantía de cumplimiento conforme a lo previsto en el presente documento y efectuar las modificaciones a que haya lugar, en los eventos en que se presenten adiciones, prórrogas, suspensiones u otras circunstancias que así lo exijan.
6. Cumplir con la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente, durante la vigencia del contrato.
7. Afiliarse a la ARL para el inicio de la ejecución del contrato y mantener dicha afiliación durante la vigencia del mismo.
8. Cumplir las normas, instrucciones, procedimientos y reglamentos establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en el capítulo 6 “SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO” del Título 4 “RIESGOS LABORALES” de la Parte 2 “REGLAMENTACIONES” del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No. 312 de 2019, las disposiciones que los adicionen modifiquen o sustituyan y las demás normas aplicables a la materia.
9. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
10. Cumplir con lo establecido en la Resolución No. 000165 de 2023 de la DIAN y demás normatividad aplicable, si el contratista está obligado a facturar electrónicamente.
11. Cumplir y conocer los procesos, procedimientos y formatos del Sistema de Gestión de Calidad de Fondecún.

12. Atender los requerimientos que realice la entidad para la publicación o cargue de documentos en las plataformas SECOP I – II en un término máximo de un (1) día hábil.
13. Información a la entidad de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
14. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
15. Consultar a través del supervisor de este contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del mismo.
16. Mantener a FONDECÚN libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven del objeto y las obligaciones contractuales.
17. Acatar las restricciones en campañas políticas y evitar el proselitismo político, en virtud de lo cual deberá:
   a. No utilizar el nombre de FONDECÚN, incluido sus logos institucionales, ni el nombre de sus directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales.
   b. No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del contrato, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas.
   c. No presionar, motivar o invitar a la comunidad, para que respalde algún candidato, causa, campaña o controversia política.
   d. No realizar ninguna actividad propia del contrato, en reuniones o eventos en los que participen candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros.
   e. No realizar actividades a nombre de cualquier candidato de elección popular.
18. Realizar la gestión de archivo derivada de los tramites asignados y de los demás asuntos cuyo archivo sea requerido por el supervisor del contrato, de conformidad con los manuales, instructivos y procedimientos existentes de la Entidad.
19. Entregar la información producida en el marco de la ejecución del contrato, al supervisor del mismo, previa certificación de cumplimiento para el último pago.
20. Realizar de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, la ejecución de sus actividades, sin sujeción a condiciones diversas a aquellas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y las que puedan generar conflicto de intereses.
21. Guardar reserva y confidencialidad de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato.
22. Asistir a las , actualizaciones y/o reuniones programadas sobre los procedimientos internos de FONDECÚN y en general a las que sea convocado.
23. Ejercer el apoyo a la supervisión de los contratos que le sean designados mediante memorando, si a ello hubiere lugar.
24. Entregar los informes de las actividades realizadas para cada pago en las fechas de corte establecidas y los demás informes requeridos por el supervisor del contrato.
25. Custodiar, conservar y responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
26. Utilizar los implementos como el computador, la impresora, el teléfono y demás elementos de esta índole para asuntos únicamente relacionados con las actividades derivadas de la ejecución del contrato. En el evento que no exista disponibilidad de equipos de cómputo para asignarle a EL/LA CONTRATISTA, éste, para la ejecución del contrato, deberá contar con un equipo propio de cómputo portátil.
27. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones que sea solicitados por el supervisor del contrato, para lo cual se deberá realizar previamente el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.
28. Conocer y aplicar los manuales, circulares y políticas expedidas por la Entidad.
29. Ejecutar todas actividades que sean necesarias para lograr un total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y se relacionen con el objeto del Contrato.

30. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con la forma de pago pactada y con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación de EL CONTRATISTA conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
31. Presentar oportunamente la factura o documento de cobro, con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
32. Realizar el cargue de los informes mensuales de la ejecución presentados ante el supervisor del contrato en la plataforma transaccional SECOP II.

2.4.2. Obligaciones específicas.

1. Mantener la reserva y confidencialidad de toda la información clasificada como confidencial o sensible, así como de aquella que le sea entregada para el cumplimiento de las actividades desarrolladas bajo el contrato y de aquella adquirida, conocida, recibida, generada, entregada, directa o indirectamente por cualquier persona, medio o canal en su calidad de contratista, cumpliendo con las disposiciones legales y de conformidad con las normas de Derechos de Autor, la protección a la información; y cualquier otro documento que sea de propiedad de Fondecún.
2. Apoyar al supervisor y/o gerente del contrato en las actividades administrativas, documentales y de seguimiento que le sean asignadas para la adecuada ejecución del Contrato Interadministrativo No. 291 de 2025 (FONDECÚN 25-014).
3. Proyectar y elaborar los documentos, comunicaciones, oficios, actas, informes, reportes y demás soportes documentales que le sean requeridos por la Gerencia del Proyecto, el Gerente del Contrato y/o el Subgerente Técnico de FONDECÚN.
4. Gestionar la correspondencia interna y externa asignada, utilizando los sistemas y herramientas de gestión documental definidos por FONDECÚN.
5. Descargar, organizar, clasificar y archivar los documentos, estudios, diseños, anexos y demás soportes cargados en el Banco de Proyectos BIZAGI correspondientes a los proyectos radicados en el marco del Contrato Interadministrativo No. 291 de 2025 (FONDECÚN 25-014).
6. Administrar y actualizar las matrices de seguimiento, bases de datos, registros de control y demás herramientas definidas para el monitoreo de los proyectos y de las actividades desarrolladas en el marco del contrato.
7. Mantener actualizada la documentación precontractual, contractual y postcontractual del Contrato Interadministrativo No. 291 de 2025 (FONDECÚN 25-014), así como de los contratos derivados, garantizando la organización, custodia, digitalización, trazabilidad y disponibilidad de la información en los repositorios documentales, carpetas compartidas y plataformas institucionales definidas por FONDECÚN.
8. Asistir a los comités operativos, de seguimiento, mesas de trabajo y demás reuniones relacionadas tanto con el Contrato Interadministrativo No. 291 de 2025 (FONDECÚN 25-014) y los Contratos Derivados cuando sea requerido por el Gerente de Contrato.
9. Apoyar la consolidación, actualización y emisión de las listas de chequeo requeridas para el proceso de revisión y viabilización de proyectos, de conformidad con la información suministrada por los profesionales responsables de cada especialidad.
10. Apoyar la consolidación y proyección de conceptos de viabilidad, con base en la información suministrada por el equipo técnico y las instrucciones impartidas por el Gerente de Contrato.

11. Apoyar las actividades relacionadas con la ejecución, cierre y liquidación del Contrato Interadministrativo No. 291 de 2025 (FONDECÚN 25-014), así como la de los Contratos Derivados, conforme a las actividades encomendadas por el Gerente del Contrato respecto a temas administrativos documentales.
12. Mantener y entregar un repositorio por proyecto en el que se incluya todos los documentos generados en el marco del objeto contractual.
13. Realizar las demás actividades asignadas por la supervisión siempre que se relacionen con el objeto del contrato.

2.5.3 OBLIGACIONES DE FONDECÚN

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el contrato.
2. Informar la designación del supervisor del contrato, sino se estableció en el contrato.
3. Poner a disposición toda la información de la entidad que requiera **EL/LA CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.
4. Responder oportunamente todas las solicitudes presentadas por **EL/LA CONTRATISTA** relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Exigir a **EL/LA CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL/LA CONTRATISTA.**

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será **HASTA EL CUATRO (4) DE ENERO DEL AÑO 2027**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio.

Nota 1: En todo caso, este plazo de ejecución no podrá sobrepasar al plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo **No. 291 DE 2025 (FONDECUN 25-014),** es decir, hasta el **cuatro (04) de enero de 2027**, toda vez que las obligaciones pactadas no contemplan el desarrollo de actividades con vocación de permanencia, sino que el servicio a contratar se realizará por el término necesario para la ejecución de las acciones y actividades necesarias para la gerencia y/o supervisión de proyectos y/o contratos, requerida para cumplir con todos los compromisos adquiridos por FONDECÚN en el **Contrato Interadministrativo No. 291 DE 2025 (FONDECUN 25-014),** y sus contratos derivados.

Nota 2: Cuando el plazo se pacte en meses o en meses y días, los meses se entenderán de treinta (30) días calendario, y los días se entenderán ejecutados dentro de ese período, con independencia de la cantidad de días que tenga en el calendario el respectivo mes.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN/DOMICILIO.

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá D.C. o en el lugar que determine FONDECÚN.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

3.1. Modalidad de Selección.

La modalidad de selección será **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

3.2. Tipo de contractual

El negocio jurídico por celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios de apoyo.

3.3. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El Manual de Contratación de Fondecún (Acuerdo No. 006 de 2023) establece en su artículo 2 que*: "La regla general para la contratación de Fondecún, al ser una empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público, es que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, es decir, bajo régimen privado."*

Por su parte, el artículo 19 del mismo Manual regula la modalidad de contratación directa, indicando que: *"A través de esta modalidad se celebran contratos con personas naturales, jurídicas o con entidades públicas sin realizar una convocatoria pública, con la finalidad de atender las necesidades de Fondecún y sus clientes, en atención a su naturaleza como empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público y que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales".*

En concordancia con lo anterior, el artículo 19 del Manual dispone que la contratación directa procede cuando se configura alguna de las siguientes causales:

No.	CAUSAL	MARQUE CON UNA X
1	Cuando la cuantía del contrato a celebrar no supere los seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	
2	Cuando se trate de procesos contractuales que tengan por objeto servicios profesionales, de apoyo técnico a la gestión y/o servicios logísticos (tales como: eventos, capacitaciones, congresos, ferias, montajes, circuitos de distribución, etc.) con personas naturales y/o jurídicas	X
3	Cuando se trate de procesos contractuales que tengan por objeto la elaboración o realización de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales y/o jurídicas	
4	Cuando el objeto a contratar constituya la realización de actividades científicas, tecnológicas y/o de innovación, de conformidad con la definición que de estos conceptos exista en la normatividad que rige la materia;	
5	Cuando se contrate la adquisición de un bien o servicio cuya titularidad sea exclusiva, o se trate de fabricante único o titular del derecho de propiedad intelectual, industrial, de autor o sea su representante exclusivo;	
6	Cuando se trate de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles	
7	Cuando se trate de la celebración de contratos o convenios interadministrativos	
8	Cuando se trate de contratos de comodato de bienes muebles y/o inmuebles, o de depósito a título gratuito	

9	Cuando se trate de contratos de cooperación, asistencia o ayuda internacional que se vayan a celebrar con organismos multilaterales, personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación	
10	Cuando se trate de contratos de fiducia, así como aquellos que tengan por objeto operaciones de crédito y sus actividades conexas, así como aquellos que tengan relación con las operaciones financieras y bancarias que se requieran	
11	Cuando no se presente oferta alguna, o presentándose ofertas, se declare por segunda vez desierto el proceso de selección de invitación pública, convocatoria por concurso u oferta dinámica, caso en el cual no se podrá modificar el objeto contractual, pero se podrán modificar algunas condiciones con la justificación pertinente	
12	Cuando se trate de contratos con organizaciones comunitarias, asociaciones de vecinos, juntas de acción comunal con personería vigente, asociaciones de acueductos, asociaciones de sujetos de especial protección, legalmente reconocidas, para desarrollar proyectos relacionados con el objeto propio de estas organizaciones	
13	Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con estados de excepción, calamidad pública o constitutivos de fuerza mayor o desastre, para lo cual se requerirá del respectivo soporte o concepto técnico previo con el que se justifique la existencia de tal situación	

Siendo así, la contratación de prestaciones de servicios profesionales, de apoyo técnico a la gestión y/o servicios logísticos se realizará por la modalidad de contratación directa con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área correspondiente.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR INCLUYENDO EL ESTUDIO DE MERCADO

En el mercado colombiano existe una amplia oferta de servicios clasificados dentro de los segmentos 70 a 94 del Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, versión 14.080, los cuales agrupan los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De acuerdo con lo señalado en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en los procesos de contratación directa de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, el análisis del sector no se fundamenta en la comparación entre diferentes proveedores, sino en la evaluación del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas para garantizar su correcta ejecución.

En este sentido, el análisis del sector económico aplicable al presente proceso se encuentra directamente relacionado con el perfil exigido, en función del objeto contractual y de la justificación técnica que respalda la necesidad de vincular a un profesional externo.

Adicionalmente, la Entidad registra antecedentes recientes de contratación de servicios de naturaleza similar, bajo condiciones equivalentes de objeto, plazo, valor y forma de pago. Estos antecedentes verifican la viabilidad técnica y económica del presente proceso y pueden ser consultados por cualquier interesado a través de la plataforma de compras públicas SECOP.

Finalmente, mediante la Prórroga No. 4 y Adición No. 2 al Contrato Interadministrativo No. 291 de 2025 (FONDECÚN 25-014), suscrita el 15 de septiembre de 2026, se actualizaron los valores correspondientes a los

honorarios de los perfiles profesionales requeridos para conformar el equipo técnico encargado de la revisión, evaluación y viabilización de proyectos de infraestructura social del Departamento, por un término de tres (3) meses y quince (15) días, tal como se presenta a continuación:

	GRUPO 3					
	NO	**CLASIFICACIÓN**	**REMUNERACIÓN MENSUAL**	**CANTIDAD**	**NO. DE MESES**	**VALOR TOTAL**
GRUPO IN HOUSE FONDECUN	1	COORDINADOR VIABILIZACIÓN	$ 6.644.000,00			
	2	DISEÑADOR DE ARQUITECTURA, ÉNFASIS EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL	$ 6.041.000,00	1	3,5	$ 21.143.500,00
	3	DISEÑADOR SISTEMA ESTRUCTURAL	$ 6.041.000,00	1	3,5	$ 21.143.500,00
	4	DISEÑADOR DE REDES HIDROSANITARIAS Y RED CONTRA INCENDIOS	$ 6.041.000,00	1	3,5	$ 21.143.500,00
	5	DISEÑADOR DE RED ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN, VOZ Y DATOS	$ 6.041.000,00	1	3,5	$ 21.143.500,00
	6	PROFESIONAL PARA PRESUPUESTO, CRONOGRAMA, CANTIDADES DE OBRA, ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION Y ANÁLISIS DE PRECIOS	$ 6.041.000,00	1	3,5	$ 21.143.500,00
	7	TOPOGRAFO	$ 4.832.000,00	1	3,5	$ 16.912.000,00
	8	GEOTECNISTA	$ 6.041.000,00	1	3,5	$ 21.143.500,00
	9	APOYO ADMINISTRATIVO	$ 3.460.000,00	1	3,5	$ 12.110.000,00
	10	ABOGADO	$ 4.832.000,00	1	3,5	$ 16.912.000,00
		SUBTOTAL GRUPO 3				**$ 172.795.000,00**
		CUOTA GERENCIA	10%			$ 17.279.500,00
		COSTO TOTAL redondeado a miles				**$ 190.075.000,00**

De esta manera, para el perfil de APOYO ADMINISTRATIVO, se contempla un valor mensual por concepto de honorarios de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($3.460.000)**

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

5.1. Valor estimado del contrato

El valor del contrato a celebrar será por la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($8.766.000),** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que se llegasen a generar con la suscripción, ejecución y cierre del contrato.

5.1.1. Certificado de disponibilidad presupuestal

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

No.	Fecha	Valor	Rubro	Denominación	Valor por utilizar
20260637	21/10/2026	$12.110.000	2.4.5.02.08-3.0.01_01-1.3.1.1.12	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción	$ 8.766.000

5.2. Forma de pago

FONDECUN cancelará el valor del contrato en una suma equivalente de hasta **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($3.460.000)**, incluido IVA en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción del servicio efectivamente prestado.

Nota 1. Para efectos del pago se entenderá que el mes tiene treinta días (30), de conformidad con lo dispuesto en materia de derecho comercial. En caso de que procedan pagos proporcionales al tiempo efectivamente ejecutado se considerará que para todos los efectos el mes tiene treinta (30) días.

Nota 2. Para cada pago deberá presentar:

1. Informe de actividades desarrolladas y demás formatos exigidos por el área de presupuesto de la Subgerencia Administrativa y Financiera.
2. Acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará.
3. Certificación a satisfacción (orden de desembolso) expedido por el supervisor del contrato.
4. Factura electrónica de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0042 de 2020 de la DIAN, la Directiva Presidencial No. 09 de 2020 y demás normatividad aplicable, si el contratista está obligado a facturar electrónicamente.

Nota 3. Para el primer pago el tiempo efectivamente ejecutado se contará una vez se acrediten la totalidad de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y certificado de ARL.

Not 4. Para el último pago será requisito indispensable presentar el respectivo paz y salvo suscrito por cada una de las áreas correspondientes, así mismo, deberá entregar el archivo, físico o digital, derivado del cumplimiento de sus obligaciones.

Nota 5 Los pagos a que se obliga FONDECÚN en virtud de este contrato estarán sujetos a las apropiaciones pertinentes y a la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la Empresa, lo cual no generará ningún tipo de reconocimiento adicional y/o reajuste y/o pago de interés alguno a favor de EL CONTRATISTA.

Nota 6 FONDECÚN no se hará responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

Nota 7. Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos FONDECÚN hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley

Nota 8. Si a la finalización del plazo de ejecución resultan valores no ejecutados del valor del contrato contenido en la cláusula sexta, estos podrán ser liberados por la Subgerencia Administrativa y Financiera del FONDECÚN, conforme a la solicitud que efectúe el supervisor del contrato, la Subgerencia Técnica, la Subgerencia Administrativa y Financiera o la Oficina Asesora Jurídica, según sea el caso.

6. REQUISITOS DE SELECCIÓN:

REQUISITOS	MÍNIMO EXIGIDO
FORMACIÓN ACADÉMICA	Título en Formación tecnológica o profesional afín al cargo.
TIPO DE EXPERIENCIA	Profesional
EXPERIENCIA	Experiencia profesional, de los cuales acredite experiencia relacionada en un (01) proyecto afín al cargo.
APLICA EQUIVALENCIA (SI/NO)	NO

Una vez verificada la formación académica y experiencia acreditada por **LUISA NATALIA GOMEZ VILLANUEVA** identificado con **CC. 1.073.251.254** expedida en Mosquera., frente al perfil requerido, se evidencia que cumple con los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales descritas.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se adjunta Anexo No. 1, el cual contiene la matriz de riesgo.

8. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, a través de entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, se constituirá a favor de **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN** y el **INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA ICCU**, con ocasión de la ejecución del contrato, constituyendo póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en el **FORMATO PARA ENTIDADES PÚBLICAS DEL ESTADO CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN,** y en general en los mecanismos de cobertura de riesgo en los términos previstos en la presente cláusula con el fin de amparar que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, bajo los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO.** Por una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato para garantizar el cumplimiento general de este, por el plazo de ejecución y **seis (6) meses más.**

- **CALIDAD DEL SERVICIO.** Por una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, **cuya vigencia es de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del contrato.**

Nota 1: De acuerdo con el Acuerdo 006 de 2023, mediante el cual se adoptó el Manual de Contratación de Fondecún, el contratista deberá mantener vigente el amparo de cumplimiento durante el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación; los amparos de calidad del bien o servicio y calidad y correcto funcionamiento de los bienes deberán estar vigentes por durante el plazo de ejecución del contrato y el término adicional que requiera Fondecún, el cuál será informado al contratista por el supervisor.

9. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES.

De acuerdo con lo establecido en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" (actualizado el 11/11/2024) de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente o aquel que lo modifique, complemente, adicione o sustituya, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación bajo contratación directa, no deberán realizar el análisis sobre la cobertura de acuerdos comerciales.

10. SUPERVISIÓN.

La Supervisión del contrato estará a cargo del **Gerente del contrato interadministrativo No. ICCU 291 DE 2025 (FONDECUN 25-014),** o quien delegue el ordenador del gasto posteriormente mediante memorando.

La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de FONDECÚN, vigente a la fecha de suscripción del contrato, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
3) Verificar que el CONTRATISTA, si es Persona Natural, se encuentre afiliado a la ARL y que la cobertura esté vigente como requisito previo para dar inicio al contrato; asimismo, será responsabilidad del supervisor verificar que esta afiliación se mantenga vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.
4) El supervisor deberá requerir al contratista el trámite y cargue de las garantías en SECOP II y verificar que sea aprobada.
5) Elaborar y suscribir el acta de inicio el supervisor
6) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
7) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley y decretos posteriores.
8) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad y/o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
9) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
10) Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, así: a) Verificar que el Contratista cargue en el SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato; y b) Verificar el cargue en el SECOP II de cada informe de actividades presentado por el Contratista.
11) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar y suscribir el informe final de supervisión y realizar la solicitud de liquidación para su respectiva revisión, cuando aplique.
12) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

Nota 1. Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, bastará con el memorando con la nueva designación.

Nota 2. De ser requerido el apoyo a la supervisión, el ordenador del gasto realizará la respectiva designación previa solicitud del supervisor.

Nota 3. EL/LA CONTRATISTA debe permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de su labor sin generar obstáculos, retrasos, demoras o dilaciones de cualquier orden.

Nota 4. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por **FONDECÚN** y aceptado por **EL/LA CONTRATISTA**, ni de eximir de sus obligaciones y responsabilidades.

11. RECOMENDACIÓN.

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal actual de la entidad para la presente vigencia, es procedente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Bogotá, el 21 de octubre de 2026

ANA CAROLINA PÉREZ VALDERRAMA
Gerente de Proyecto C.I. No. 291 DE 2025 (FONDECUN 25-014)

Revisó aspecto técnico: Andrea Luna Rivera / Subgerente Técnico/ Fondecún (VBo en SECOP II)
Revisó aspecto técnico: Diego Fernando Bueno Muñoz / Abogado Subgerencia Técnica / Fondecún
Proyectó: Viviana Andrea Pedraza Guerrero / Apoyo a la supervisión de contratos / Subgerencia Técnica

FONDECÚN
FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN DIRECTA

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Cambios normativos que afectan el contrato o su ejecución	Cambios en las condiciones pactadas	2	5	Medio	Contratista	Informar al contratista sobre el cambio del contrato y sus impactos en el mismo, para tomar las medidas del caso.	1	3	Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación del plazo de ejecución	Analizar los cambios normativos y reportar al ordenador del gasto oportunamente los cambios a implementar en el contrato	Cada vez que se presente un cambio normativo en materia de contratación estatal

ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN DIRECTA

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	El contratista no cumple con las obligaciones del contrato	No se satisface la necesidad de la Entidad	2	5	Medio	Contratista	Cumplimiento de las obligaciones y seguimiento permanente por el supervisor designado	1	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación del plazo de ejecución	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales que se evidencien en el informe mensual de supervisión	Mensual

ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN DIRECTA

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Mala calidad del servicio prestado por el contratista	-No se satisface la necesidad -Daños en la reputación de la Entidad -Consecuencias legales -Costos adicionales -Insatisfacción de los clientes	2	5	Medio	Contratista	-Seguimiento y revisión de las actividades ejecutadas	1	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación del plazo de ejecución	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales que se evidencien en el informe mensual de supervisión	Mensual

Nota: La calificación del impacto, probabilidad y valorización del riesgo se realizar de conformidad con las tablas de la 2-5 del Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-para-la-identificacion-y-cobertura-del-riesgo-en-los-procesos-de-contratacion